Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . seis id. id. . . Anuncios particulares la linea. . . Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL. Por tres meses, pesetas. . seis id. id. Número suelto. . .



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

verificarse al final de cada año.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º-VIGILANCIA.

Circular.

Habiéndose ausentado del domicilio conyugal el día 30 de Marzo último, el vecino de esta capital, Pascual Andrés, de las

señas que á continuación se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del mismo, y en caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno para á su vez avisar á su esposa que lo interesa.

Segovia 4 de Abril de 1899. El Gobernador,

Señas que se citan.

Victor Ebro.

Estatura regular, barba rubia, ojos castaños, viste americana color café, pantalón gris, pañuelo de seda al cuello, boina y zapatos negros.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Comisión provincial en sesión de 24 del actual, acordó anunciar una segunda subasta pública por no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, para la adquisición de paños, bayetas y frisa necesarios para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el tipo en junto de 5.352 pesetas 50 centimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación, todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio de la misma, el dia 12 de Abril próximo y hora de once á doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Gobernador civil o persona en quien delegue al efecto y con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en papel de la clase duodécima y arregladas al modelo que à continuación se inserta.

Segovia 27 de Marzo de 1899. - El Vicepresidente, Mariano Llovet.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de...., según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial correspondiente al dia..... de....., para la subasta del suministro de paños, bayetas y frisa necesarios para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas..... centimos, (en letra.)

(Fecha y firma.) mumil

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE PROPIEDADES 20 por 100 de la renta de propios CIRCULAR.

Se recuerda por la presente á los Ayuntamientos y Comunida. des de la provincia, la obligación en que se encuentran de remitir á esta Administración en los cinco primeros días del mes próximo de Abril, la certificación ex-

verificado por el concepto de la renta de propios, para el efecto de la deducción del 20 por 100 que por ella corresponde al Estado, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se procederá á lo que corresponda, con el empleo de las medidas coercitivas á que el incumplimiento de las enunciadas entidades dieren lugar.

Segovia 29 de Marzo de 1899. -El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Ministerio de Estado.

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL. Comercio con la República Argentina.

потені шітр 000.148.1 об	Importación de España en la Re- pública Argen- tina.	Exportación de la República Argentina para España.
ricias impor- fileron las	Pesos oro.	Pesos oro.
En 1896 En 1897	3.009.207 3.245.646	1.166.400 1.271.149

Alza de precio del estaño en Inglaterra.

Como consecuencia del alza del estaño durante los seis últimos meses, los fabricantes de hojas estañadas superiores han aumentado dos libras en sus precios, siendo hoy de 26 por tonelada el que sirve de base en las fábricas.

Las hojas han experimentado una subida de 10 chelines, teniendo también su correspondiente subida todos los artículos en cuya elaboración entra ese metal.

Los comerciantes que recibieron pedidos con anterioridad al aumento de precio han suspendido los embarques hasta que les den nuevas instrucciones, quedando temporalmente paralizados los negocios.

La gran subida experimentada durante el mes de Diciembre último ha perturbado mucho el mercado, y está ocasionando grandes dificultades à las industrias de estañado establecidas en les condades de Stafford y Worcester, lo mismo que à las del Sur del Principado de Gales.

Según noticias de Birmingham y Londres, el día 18 del actual, el estaño presiva de los ingresos que hayan | se cotizo por término medio á libras

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES .- SUBASTAS.

En los días del mes actual, de once á doce de su mañana, y ante los Sres. Alcaldes que se expresan en la relación que á seguida se inserta, tendrán lugar las subastas de productos depositados que también se indican, bajo los tipos de tasación que se expresan y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	Productos que se subastan.	TASACIÓN. Pts. Cts.	Días de las subastas
Pinarejos	69 maderas y 9 trozos leñosos.	86'75	22 Abril.
Sauquillo	94 piezas de madera	280	
comezserracin	113 id. id	24'25	24 id.
uregano	25 id. id	17	Id. id.
Janenonuno	17 maderas v 2 trozos leñosos.	14.50	25 id.
veganzones	49 piezas de madera	12350	Id. id.
arroyo de Cuellar	10 trozos leñosos	8	26 id.
Canezuela	47 maderas v 3 estéreos de leña.	217	Id. id.
Campo de Cuéllar	13 id. v 2 trozos leñosos.	13	27 id.
Quatun (Comunidad)	17 maderas	19.00	
оашооа1	210 id. y un estereo de lenal	299.00	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
dallos	24 id. v nn trozo lenoso	26.59	1.º Mayo.
uente el Olmo de Tscar	172 piezas de madera	169	
dielado (()bra nia).	56 1d. 1d	31,20	
resneda de Cuéllar	97 id. id	111'25	4 id.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 4 de Abril de 1899.

El Gobernador, · Victor Ebro. 100, cuando hace siete meses no llegaba á 65, y habiendo dado un salto de 16 libras desde los últimos días de Diciembre próximo pasado.

Las cotizaciones el 17 de Enero corriente fueron, según The Fortnightly Coppr Report, que publica la casa Henry Bath et Son; de Swansea, Londres y Liverpool, las siguientes:

Estaño Strairs, en firme..... Libs. 97 17^s 6^d. Á tres meses..... — 98 51^s. Peruvian Burs, 95

por 100..... — 87-10 á 88-10 Ores, 70 por 100... — 60 á 62 por tonelada

Comercio con Austria

Durante el año de 1897, el Imperio austro-úngaro importó de España mercancias por valor de 55.581.700 kilogramos, valorados en 2.480.000 florines, habiendo respecto al año 96 un aumento de 992.500 kilogramos y de 165.000 florines.

El detalle de la importación ha sido

el siguiente:

	Kilogramo.	Florines.
Mineral de hie-	ahanona na ava	adamente pa
rro1	5.165.100	114.000
azufre. 2		343.000
Otros minerales		274.000
Tierras y mine-		
rales en bruto	1.162.500	26.000
Hierro y objetos	F ROLEGIA R	alv'stima t
de este metal.		205.000
Plomo en bruto.	709.200	96.000
Cobre en bruto	ora junicia	con apel
y viejo	20.300	12 000
Zinc en id.id	12.400	9.000
Tapones y sue-		000
las de corcho.	570.0001	CARROLL AND A LONG TO THE PARTY OF THE PARTY
Higos frescos y		DOM SEE
secos	3.400	77
Limones, limas	940101850161	10.000
y naranjas	333.600	18.000
Uvas pasas	251.900	76.000
Almendras se-	0.100	1 000
cas	2.100	1.000
Vino en barri-	400,000	147 000
les	489.200	147.000
Idem en bote-	0.700	7 000
llas	8.700	7.000

Lo que España importó en el mismo año de Austria-Hungría fueron 6.906.800 kgs., por valor de 1.341.000 florines.

Las principales mercancias importadas por nuestro pais fueron las siguientes:

001,461,1 TUS	Kilogramos.	Florines.
Trigos, frutos,		
arroz y féculas Maderas, car-	582.500	49.000
bones	3.370.800	196.000
Papel y objetos de papel	990.900	128.000
Cristal y objetos de cristal	510.100	51.000
Hierroysusma-	i Mea Mutaer. I was tra	
nufacturados Productos qui-	524.100	221.000
micos	135.600	63.000
El florin equi céntimos.	vale á 2 fr	ancos 47

Hungria.

Casas importadoras de vinos en Budapest:

Abeles, David, Sip uteza, 6. S. Altstock é Sohn III Lazar uteza, 13:

Josef Dietzel IV ferenezick bazara.
A. F. Ialies e C VI Kizaly uteza, 26.
Carl Kammermayer e C V Ferenez
Joszef ter, 5-6.

Max Nengebauer V Vadasz uteza, 14. Norté Zerkovitz Pl. Vaczi Kornt, 76. E. é H. Oppenheim V Nador uteza, 8. Carl Andrényi é Sohne, Arad. C. é M. Bacher, Solyom uteza, 18.

agnilla others county

F. Borhegyi vorm F. Lapossy é C. V Gizella ter, 1. Jakob Fischer VI Andrassy ut., 21. Fischer é Brandt, Kiraly uteza, 52. Fleischmann Mor é C. Lazar uteza, 8 Frohner é Kremer, Harminezad uteza, 3.

Josef Eberling II fo ut, 82.
Gasa é Blau, Keeske meti uteza, I.
Glosz Bela, Rombach uteza, 8.
Gruber L.é Sonch Esengeri uteza, 80
Coloman Jalics V Gizelba ter, 5.
Josef Klein, Regi posta uteza, 6.
F. Catzkho é A. Kohn r. posta

F. Catzkho é A. Kohn r. posta uteza, 2. Josef Laumann II Krisztina Kornt,

18. E. Lobmayer é C. IV Karol Kornt,

18.
Wilhelm Maudler VI Soportar

uteza, 11.

Mellinger J. M. é Sohn Nagy Koro-

na uteza, 3.

Pollak é Posner VI Szereesen ute-

za, 7.

Brüder Radanovits VIII Calvin

ter, 2. S. Troplowitz é Sohn VIII Kerepesi

ut., 41. Taub Gustav é Sohn Kertész uteza, 32.

Mor Traub Kiraly uteza, 78. Veisz é Latzko IV Ujvilag uteza, 29. Alex Adamovich Ujvidék. Vilhelm Adler é Sohn Versecs (Temes m).

Lazar Athanaczkovitz, Baja.

Michael Athanaczkovits, Szabadka.

Milovau Belyauszki, Mohacs (Baranya).

Montreal.—Canadá.

Los principales negociantes en aceites que residen en Montreal, son los siguientes:

Hudon Hébert and C.º, 41 S.* Sulpice Street.

L. Chaput File et C. ie, 17 S. t Dizier Street.

Laporte Martin et C. ie, 72 S. Pie-

rre Street.
R. Quintal et Fils, 274 S.t Paul

Street.

John Hope et C. ie, 18 S. t Alexis
Street.

Fort de France.—Martinica.

ANTILLAS FRANCESAS.

Casas importadoras de vinos:

Arth. Alivon.
Q. Doria.
Et. Guichard.
V.ve Montin.
A. de Raynal & C. ie
Leo Turban.
Vincen & Cappa.
H. Dupuis & C. ie
J. G. et. P. Gerard fréres.

Saint Pierre.—Martinica.

Casas importadoras de vinos:

C. & E. Ariés.
Bordes et ses fils.
Caminade fréres.
G. Clarais.
H. A. de Gentile.
L. T. Knight et fils aine.
Lasserre fréres.
J. Lenquen.
L. Meyer & C. ie
Plissonneau & C. ie
Saint Léger-Lalung.
J. Tanon & C. ie

Port of Spain.—Isla de la Trinidad (Inglaterra).

ANTILLAS.

Casas importadoras de vinos:
A. Ambard and son.
Carlos Frustuck.
E. P. Masson.
A. A. Van Romond & C. ie

Willemstad (Curacao). ANTILLAS HOLANDESAS.

Casas importadoras de vinos:
Elías Araujo.
A. A. Capriles, senior & C.°
J. D. Capriles.
A. de Solá.
M. de Solá.
De Luna.
Marchena & C.°
Osorio & C.°
J. D. Pardo.

La Guayra.—Venezuela.

Importadores de vinos.

C. Galán & C.ª

Jiménez, Rodríguez & C.ª

A. Chirinos & C.ª

Devoto, Invernicio y Souchon.

C. Bellmund & C.ª

Habas secas para Portugal.

En el mercado de Lisboa se hace sensir la falta de habas secas, que podrían colocarse à 16, 18 y 20 pesetas los 100 kilogramos, sobre vagón, en cualquiera de las estaciones del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal ó en puertos españoles.

Los interesados podrán dirigirse al Consulado general de España, en Lisboa, en demanda de más noticias.

(Gaceta del 26 de Enero de 1899.)

Alcaldía de Donhierro.

Don Laureano López García, Secretario del Ayuntamiento y de la Junta municipal de Donhierro.

Certifico: Que al folio tres vuelto y siguiente del libro de sesiones que se lleva por la expresada Junta en el corriente año económico, consta un acta que copiada á la letra dice así:

Acta de discusión y votación del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1899 á 1900. — En el pueblo de Donhierro á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, previa la oportuna convecatoria al efecto, se reunieron en la Casa Consistorial los señores Concejales de este Ayuntamiento y asociados del mismo que componen la Junta municipal que á continuación firman, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Robustiano González Romo, y abierta la sesión á las diez de la mañana, el Sr. Presidente manifestó; que como ya se anuncia en la convocatoria la reunión tenía por objeto proceder á la discusión y votación del presupuesto municipal ordinario para el año económico de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos, cuyo proyecto formado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento fué aprobado por éste en sesión del día diez y nueve de Febrero último, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedì à dar lectura integra de dicho proyecto que asciende por capitulos y articulos todas sus partidas en los ingresos, á la cantidad de dos mil ciento sesenta y una pesetas once céntimos, y la de gastos á tres mil seiscientas treinta pesetas trece centimos; resultando un déficit después de haber hecho todas las economias que han sido posibles y de apurados todos los recursos legales en su grado máximo de mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, dos céntimos.

La Corporación visto el déficit y los arbitrios é impuestos que conceden las leyes vigentes, acordó por unanimidad no poder cubrirle por el impuesto de pesas y medidas, atendiendo á la categoría de la población, por no haber mercados, ni ferias ni ninguna clase de comuniciones por donde pudiera dar

resultado el citado impuesto y seria. además muy designal la tributación y creia preferible para que cada uno contribuyera en proporción á sus bienes y consumos acudir á los arbitrios extraordinarios, por lo que el Sr. Presidente manifestó procedia recurrir al Gobierno á fin de poderlo conseguir según lo prevenido en la Real orden circular de 5 de Abril de 1889. La Junta después de enterada y discutido suficientemente el asunto acordó por unanimidad proponer al Gobierno el establecimiento de un pequeño arbitrio extraordinario sobre el consumo que se haga de paja y leña durante el año económico de 1899 à 1900, exceptuando las que se dediquen á la industria sin que puedan exceder sus gravámenes del 25 por 100 del precio que dichas especies tienen en la localidad, sirviendo de base la siguiente

ARTICULOS.	Unidades de adendo.	Precio medio de la umidad. Pts. Cts.	Arbitrio acordado. Pts. Cts.	ado.	Consumo calculado Kilogs.	Producto anual. Pts. Cts.
Paja de cereales 100	100 klgs.	2	_ 10.0 ls	20	180,000	006
Leñas de todas clases. 100	100 id	2	f si	20	113.804	20,699
neid Andre	asin Sal	S. A nte Far	lenc	Total	aiben S 931 Adn olisi	1.469'02

Publiquese este acuerdo por término de diez dias para oir agravios ó reclamaciones según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, debiendo remitirse copia certificada del mismo al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el Boletín oficial de la misma, con el fin de que pueda llevarse á efecto la tramitación del expediente para conseguir la autorización del arbitrio extraordinario acordado y remitir el presupuesto ordinario á la Superioridad á los efectos que determina el artículo 150 de la ley municipal vigente.

Con lo cual se dió por terminada la sesión que firman todos los señcres asistentes; de que yo el Secretario certifico: Robustiano González Romo.

—Pedro Gutiérrez.—Miguel Sánchez.

—Santiago González.—Pedro Matilla.

—Tomás Otero.—Longinos Gutiérrez.

—Felipe Martin.—Ruperto Gimeno.—

Anastasio Hernández.—Jorge González.—Laureano López, Secretario.

Es copia conforme con el original à que mé remito. Y para que conste v remitirla al Sr. Gobernador civil do esta provincia para su inserción en el Bolctín oficial de la misma, firmo la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Dunhierro á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

—El Secretario, Laureano López.—
V.º B.º: El Alcalde, Robustiano Gunzález Romo.

~~~~

# Alcaldía de Santa María de Nieva.

Don Juan Santos Núñez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de la villa

de Santa Maria la Real de Nieva.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se arriendan con venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término jurisdiccional los rames de consumos que se expresan, durante el año económico de 1899 á 1900, cuyo remate tendrá lugar el dia veintitres del próximo mes de Abril, de diez á once de la mañana por todos los ramos en junto, y en el caso de que en este tiempo no se presentara proposición alguna que abrazara las cuotas de todos los ramos en junto, continuará el remate por separado en esta forma: de once á once y media, los del ramo de carnes; de once y media á doce, los del aceite; de doce á doce y media, los de vinos, vinagres, alcholes y licores, y de doce y media á una, los de cereales y sal, bajo los tipos que igualmente se expresan al frente de cada ramo, según el siguiente estado:

| RAMOS.                                                                                                                                | Derechos<br>del<br>Tesoro.<br>——————————————————————————————————— | 10 por 100<br>transitorio<br>de<br>guerra.<br>Pts. Cts. | y conduc-      | Recargo<br>municipal<br>del<br>100 por 100<br>Pts. Cts. | Total de cada ramo.  Pts. Cts. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Carnes frescas y saladas, pesca-<br>dos de rio y mar, escabeches y<br>conservas                                                       | 467                                                               | 46'70                                                   | 15/14          |                                                         |                                |
| Aceites de todas clases, carbón vegetal y de cok y jabón duro y blando                                                                | 213<br>631                                                        | 21'30<br>63'10                                          | 7'03<br>20'82  | 631                                                     | 996'11<br>454'33               |
| Aguardientes, alcoholes y licores<br>Trigos y sus harinas, cebada,<br>centeno, maiz, mijo, panizo y<br>sus harinas, conservas de fru- | 240'50                                                            | 24.05                                                   | <b>7</b> '94   | 240'50                                                  | 1.858 91                       |
| tas hortaliza y verduras Sal sin recargo                                                                                              | 613<br>481                                                        | 61'30<br>48'10                                          | 20°24<br>15°87 | 613<br>n                                                | 1.852′51                       |
| TOTALES                                                                                                                               | 2.645'50                                                          | 264'55                                                  | 87'31          | 2.164'50                                                | 5.161'86                       |

La licitación y arriendo en pública subasta en su caso, se ajustará á las condiciones que aparezcan figuradas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Municipio, debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar precisamente en arcas municipales de este Municipio, una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santa Maria la Real de Nieva 29 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan Santos.—Bonifacio Pardo, Secretario.

# Alcaldía de Valseca.

Don León Luengo Andrés, Alcalde constitucional de Valseca.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies de tarifa, excepto los cereales y sal común, durante el próximo año económico 1899 á 1900; cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 de Abril próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.499 pesetas y 4± céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

|                         |                            | 0 ) 400                                           | n            | inille           | CORRESP           | ONDE AL          |
|-------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------|--------------|------------------|-------------------|------------------|
| RAMOS.                  | Derechos<br>del<br>Tesoro. | Su 3 por 100<br>de cobranza<br>y conduc-<br>ción. | 100 por 100. | de cada<br>ramo. | Casco<br>y radio. | Extrarradio<br>— |
|                         | Pesetas.                   | Pesetas.                                          | Pesetas.     | Pesetas.         | Pesetas.          | Pesetas.         |
| Carnes de todas clases  | 250                        | 7'50                                              | 250          | 507'50           | r lateur.         |                  |
| Liquidos                | 600                        | 18                                                | 600          | 1.218            |                   |                  |
| Granos y sus harinas    | ,,                         | - n                                               | "            | 9                |                   |                  |
| Pescados                | n                          | " "                                               | , n          | n                |                   |                  |
| Jabon duro y blando     | 200                        | 6                                                 | 200          | 406              | 2.459'79          | 39'65            |
| Carbon vegetal          | ,,                         | n                                                 | n            | 27               | 211               |                  |
| Aguardientes, alcohol y | 181'25                     | 5'44                                              | 181'25       | 367'94           |                   |                  |
| Conservas de frutas y   |                            |                                                   |              | A Daniel         |                   | o lifeline       |
| de hortalizas y ver-    |                            |                                                   |              | 33               |                   |                  |
| dùras<br>Sal común      | ))<br>))                   | . 11                                              | n<br>n       | n.               |                   |                  |
| Totales                 | 1.231'25                   | 36'94                                             | 1.231'25     | 2.499'44         |                   |                  |

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una canti-MATOMINORY ATMINITION 

dad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en persona abonada á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez dias después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen

interesarse en la subasta.

Valseca 28 de Marzo de 1899.—El Alcalde, León Luengo.

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé.

No habiéndose provisto la plaza de Médico titular y por igualas, de ésta y sus dos anejos, Alconada y Riahuelas, á pesar del anuncio que se publicó en el Boletín oficial del 24 de Febrero último, en el núm. 24, se anuncia nuevamente con la dotación de 140 pesetas por la titular, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y por las igualas pagan los de la matriz dos y media fanegas de trigo bueno puro y acondicionado cada un vecino; una y media de la misma especie los de los anejos, constando en la matriz 64 vecinos, 48 en Alconada y 42 en el de Riahuelas, sumando un total de 154.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes acompañadas de los demás documentos en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el términode treinta días, á contar desde la inserción de éste en el Boletín oficial de la provincia.

Y para conocimiento de la clase se pone el presente en Riaguas à 31 de Marzode 1899. - El Alcaldeaccidental, Miguel Sancho.

### Alcaldía de Frumales.

Hallandose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, formado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899-1900, queda expuesto al público en la Secretaria de esta Corporación, por término de quince dias, contados desde aquel en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, à fin de que sea examinado por cuantas personas lo estimen conveniente, y puedan á su vez hacer las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, se admitirá ninguna por justa que sea.

Frumales 2 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Velasco.

## Alcaldía de Arahuetes.

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para el repartimiento del año económico de 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde el en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse de los mismos, y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Arahuetes 30 de Marzo de 1899.-El Alcalde, Lucas Garcia.

### Alcaldía de Remondo.

D. Mario García, Alcalde constitucio-

nal de Remondo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo accrdado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 22 del actual en esta Casa Consistorial y por espacio de una hora que empezará á contarse á las once de la mañana, se celcbrará subasta por pujas á la llana para el arriendo à venta libre de las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera del impuesto y el de alcoholes,

aguardientes y licores y sal, por todo el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de 917 pesetas 73 céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 277 del reglamento del impuesto, previniendo: 1.º Que es requisito indispensable para hacer postura la consignación del 5 por 100 del importe del tipo señalado, y 2.º Que el arrendatario deberá prestar fianza personal en el acto del remate y á satisfacción del Ayuntamiento.

Remondo 1.º de Abril de 1899.—

Mario Garcia.

# Alcaldía de Madriguera.

Hallandose terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el período económico de 1899 á 1900, el Ayuntamiento ha acordado se exponga al público por espacio de quince dias, en la Secretaria del mismo, para que los contribuyentes en él incluides puedan examinarle libremente, cuyo plazo principia á correr desde el día en que el presente anuncio se halle inserto en el Boletín oficial de la provincia, y sea recibido en esta Alcaldia, en cuyo plazo se oirán cuantas reclamaciones se presenten; pues pasado, no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para

inteligencia del mismo.

Madriguera 30 de Marzo de 1899. — El Alcalde accidental, Gregorio de Grado. Dan Is ..... Season and

### Alcaldía de Cuesta.

El día 10 del actual y hora de las diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y con asistencia de los señores que constituyen el mismo el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el año económico de 1899 à 1900, bajo el tipo de 1.794 pesetas y 50 céntimos, y sujeto al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no cubra el expresado tipo.

Para poder ser licitador se hace preciso acreditar haber consignado antes de la hora señalada para la subasta el 2 por 100 del importe total del tipo indicado en la Depositaria de

este Ayuntamiento.

Cuesta 3 de Abril de 1899. - El Alcalde, Claudio Gómez.

# Alcaldía de Rapariegos.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, formado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaria de esta Corporación por término de quince dias, contados desde aquel en que este anuncio sea inserto en cl Boletin oficial de la provincia, à fin de que sea examinado per chantas personas lo estimen conveniente y puedan á su vez hacer las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirà ninguna por justa que sea.

Rapariegos 31 de Marzo de 1899.— El Alcalde, Bernabé Martin. me me

### Alcaldía de Casla.

Hallandose terminado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente, pudiendo entablarse cerca de la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que fueren pertinentes por los que se consideren agraviados con las clasificaciones de cédulas que en dicho padrón aparecen; sin que transcurrido dicho plazo, se admitan las que se presenten ó formulen con dicho

Casla 30 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Pedro Gil.

mmm

### Alcaldía de Navares de las Cuevas.

No habiendo tenido efecto por falta de presentación de licitadores la primera subasta á venta libre de las especies de consumo comprendidas en la tarifa primera del reglamento vigente, para el año económico de 1899 á 1900, cuya subasta se anunció en el Boletín oficial núm. 32, del Miércoles 15 del actual, se anuncia la segunda subasta con iguales condiciones que la primera y bajo el mismo pliego con la rebaja de la tercera parte y por solo el término de un año, para el dia 15 del próximo mes de Abril de diez á doce de la mañana.

Navares de las Cuevas 31 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Sebastián Garcia.

### Alcaldía de Fuentemizarra.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaria de esta Corporación por término de quince dias, contados desde aquel en que este anuncio sea publicado en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas le estimen conveniente, y puedan formular las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido dicho plazo, no se oirá ninguna reclamación por justa que sea.

Fuentemizarra 29 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Antonio Arranz.

# Agencia ejecutiva del partido de Cuellar.

~~~~~~~

En el expediente de apremio que estoy siguiendo por débitos de contribución territorial del ejercicio de 1897 á 1898, correspondiente al pueblo de Frumales se ha dictado la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda. — Habiéndose celebrado sin efecto por falta de licitador la primera y segunda subasta de los bienes inmuebles embargados á los contribuyentes que hoy figuran como dendores en este expediente y no haciendo uso el Ayuntamiento y Junta repartidora de la facultad que les concede el art. 41 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, de conformidad con lo que dicho articulo dispone se adjudican las fincas que á continuación se

principal recargos y costas que adeudan los contribuyentes siguientes:

Fincas adjudicadas.

De la propiedad de D. Agustin Sainz y Sainz, vecino de Adrados.-Una tierra á los Vallejos, de 14 áreas y 74 centiáreas de primera, linda O., Froilán Enjuto; M., Dionisio Valentín; P., Félix Sainz, y N., caz.

De Feliciano Garcia Arranz, de Adrados. — Una tierra tras de Cuesta Conera, de nueve áreas, 83 centiáreas de segunda; linda O., Vicente Castro; M., Paulino Merino; P., Manuel Navajo, y N., Román Minguela.

De Gregorio Cardaba Arranz, de Olombrada. — Una tierra á Carramolino, de 19 áreas, 75 centiáreas de segunda; linda O., Juan Gozalo; M., camino; P., Julián Pecharromán, y N., lindazo.

De Juan Sanz Ramos, de idem .-Una viña á las viñas viejas, de 19 áreas, 65 centiáreas de segunda; linda O. y M., Mariano Sanz; P., Pedro Gozalo, y N., Gregorio Sanz.

De León Cuéllar Garcia, de Adrados.—Una tierra al Arroyuelo, de 19 áreas, 65 centiáreas de segunda; linda O., Agustín Sainz; M., arroyo; P., arroyo, y N., Adolfo Salvet.

De Manuel Ortega Benito, de Olombrada. - Una tierra al camino de Vegafria, de 19 áreas, 65 centiáreas; linda O., Manuel Navajo; M., Vizconde de Valoria; P., camino, y N., Pedro Gozalo.

De Pedro Vega Enjuto, de Adrados. -Una tierra á Moribuenos, de 39 áreas, 30 centiáreas de segunda; linda O., Simón Rodríguez; M., erial; P., se ignora, y N., Tomás Isidoro.

De Sebastián Vega Enjuto, de idem. -Una tierra à la Laguna de la Mata, de 39 áreas, 30 centiáres de tercera; linda O., Simón Rodriguez; M., Pedro Gozalo; P., Pedro Gozalo Velasco, y N., con un camino.

De Vicente Monja Pérez, de Vegafria. - Una tierra al camino Real, de 29 áreas, 38 centiáreas de tercera; linda O., Juan Gozalo; M., José Velasco; P., camino, y N., Manuel Navajo.

De Alejandro Muñoz, de Adrados.— Una tierra á la Laguna de la Mata, de 39 áreas, 30 centiáreas de tercera; linda O., Juan de Pablo; M., camino; P. y N., Pedro Vega.

De Guillermo Bravo Velasco, de Olombrada.—Una tierra á la Hoyada, de 19 áreas, 65 centiáreas de segunda; linda O., lindazo; M., prado; P., Eleuterio Alvarez, y N., se ignora.

De José Aragón, de Dehesa.—Una tierra al Tablero, de 19 áreas, 65 centiáreas de segunda; linda O., Andrés Aragón; M., Anacleto Acebes; P. y N., camino.

De D. Luisa Sainz Gómez, de Adrados.—Una tierra á la Rinconada, de 39 áreas, 30 centiáreas de segunda; linda O., Pedro Gozalo Velasco; M., P. y N., caces.

De Miguel Muñoz Sainz, de idem. -Una tierra á la Cuesta Calera, de 19 áreas, 65 centiáreas de segunda; linda O. y M., Pedro Fernández; P., Pedro Gozalo, y N., Marquesa de los Trujillos.

De Victorio Castro Diez, de idem. -Una tierra á la Rinconada, de 49 áreas, 13 centiáreas de segunda; linda O., Pedro Gczalo; M., arroyo; P., Anacleto García, y N., Ambrosio Rodriguez.

De Abdon Garcia Vega, de Olombrada. — Una tierra al camino de Potricos, de 19 áreas, 65 centiáreas de segunda; linda O., Miguel Benito; M., camino, P., Pedro Fernández, y N., José Velasco.

idem.—Una tierra à las Viñas Viejas, de 14 áreas, 74 centiáreas; linda O. y M., Donato Enjuto; P., Manuel Navajo, y N., Juan Cardaba.

De Bernabé Vázquez Cillanueva, de Cuellar.—Una tierra al Batán de 39 áreas, 30 centiáreas de segunda; linda O., prado; M., P. y N., rodeada de caces.

De Cándido Cardaba Cerezo, de Olombrada. - Una tierra al Cotarro de la Fuente, de 14 áreas, 74 centiáreas de segunda; linda O., Fermin Domingo, y N., lindazo.

De Hipólito Sanz Enjuto, de idem, -Una tierra á Prado Pirón, de 19 áreas, 65 centiáreas de segunda; linda O. y M., camino de Potricos; P., Florencio García, y N., lindazo.

De Manuela Gozalo Gozalo, de Perosillo.—Una tierra al camino de Potricos, de 29 áreas, 56 centiáreas de segunda; linda O., Antonio Garcia; M., camino, P., Manuel Valentin, y N., Pedro Alonso.

De Martin Muñoz Enjuto, de Adrados.—Una tierra á la Rinconada, de 9 áreas 83 centiáreas de segunda; linda O., Manuel Navajo; M. y N., caces, P., Estanislao Sanz.

De Mariano Bernabé Martin, de Adrados. — Una tierra á Cuesta Conera, de 14 áreas, 74 centiáreas de tercera; linda O., Mariano Merino; M., Manuel Navajo; P., Sebastián Vega, y N., D. Inés de Burgos.

De Nicolasa Sainz, de idem.— Una tierra á la Cuesta Calera, de 29 áreas, 48 centiáreas de segunda; linda O., León Sainz; M., lindazo; P. y N., Marquesa de los Trujillos.

De Román Arranz, de Olombrada.— Una tierra al casarejo, de 19 áreas, 65 centiáreas de tercera; linda O., Raimundo Garcia; M., Francisco Gozalo; P. y N., Estanislao Garrido.

De Juan Gozalo Gozalo, de Adrados. -Una casa con corral, en el casco de Perosillo; que mide de fachada 40 pies por 50 de fondo; linda por la izquierda, Pedro Gozalo Velasco; derecha, Matias Domingo, y espalda, camino y fachada de la calle Real.

De Norberto Bayón de Dios, de Mcraleja. - Una parte de casa con corral, en el casco de Frumales, calle del molino; que mide 40 pies de fachada por 40 de fondo; linda por la derecha, Baldomero García; izquierda, Juan López, y espalda, Toribio Bayón y fachada de dicha calle.

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Frumales 20 de Marze de 1899. - El auxiliar, Jacobo Avellón.

Agencia ejecutiva del partido de Cuéllar.

En el expediente de apremio que estoy siguiendo por débitos de contribución territorial del ejercicio de 1897 á 1898, he dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente:

"Habiéndose celebrado sin efecto por falta de licitador la primera y segunda subasta de los bienes inmuebles embargados á los contribuyentes que hoy figuran como deudores en este expediente, y no haciendo uso el Ayuntamiento y Junta repartidora de la facultad que les concede el art. 41 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, de conformidad con lo que dicho articulo dispone, se adjudican las fincas que á continuación se expresan á la Hacienda, en pago del principal, recargos y costas que adeudan los contribuyentes siguientes:

D. Buenaventura Arranz Ortega, vecino de Olombrada.—Una tierra de expresan á la Hacienda, en pago del De Bernardo Lobo Cardaba, de diez y nueve áreas, setenta centiáreas !

de tercera, á la Portillana; linda O. Casta Cuesta; M., el mismo; P., herederos de Pablo Arranz, y N., Pedro Cantalejo.

D. Gregorio Garcia y Garcia, de Campaspero.—Una cuarta de tierra de tercera, en otra de dos, ó nueve áreas, ochenta centiáreas, á la Canada de Martin Abad; que toda linda O. Casto Garcia; M., Nicasio Martin; P. camino de Campaspero, y N., Mariano Acebes.

D. Pedro Garcia Torres, de idem. -Una tierra de diez nueve áreas. noventa centiáreas de tercera, á las Monjas; linda O., Castor Garcia; M., de Bibiano Garcia; P., de Mariano Martin, y N., Cañada.

D. Simón Garcia Arranz, de idem. -Una cuarta de tierra en otra de tres de tercera, ó nueve áreas, ochenta v cinco centiáreas al Carril; que toda linda O. y M., con otra de Antonino Garcia; P., camino, y N., Antonio Valentin.

D. Gumersindo Muñoz García, de idem.-Una tierra de dos cuartas en una de cuatro de tercera, ó diez y nueve áreas, noventa y cinco centiáreas al Marizo; linda O. y M., Miguel de Benito; P., Pablo Acebes, y N., Santiago Calvo y Mariano Gozalo.

D. Gaspar Soria Moclan, de idem. -Una cuarta de tierra en otra de cuatro de tercera, ó nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas á los Enebrillos; toda linda O. y M., de Lorenzo Garcia; P., camino, y N., de Cándido Valentin."

Lo que se anuncia en el presente Boletin oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Olombrada 19 de Marzo de 1899.-El auxiliar, Nemesio Velasco.

Regimiento Infanteria reserva de Segovia, número 87.

Los individuos del reemplazo de 1886, que pertenecen á este Regimiento de Reserva, podrán pasar á las oficinas del mismo, sitas en el Cuartel de San Agustín, de esta Ciudad, en hora de nueve á doce de la mañana, para recoger su licencia absoluta.

Segovia 3 de Abril de 1899.— El Coronel, Fernando L'spez.

iana.	Refado	del cielo.	Despejado. Lluvioso. Cubierto. Lluvioso. Cubierto. Cubierto.
lógica de Segovia. á las nueve de la mañana.	VIENTO.	Ve- locidad.	Calma. Brisa. Galma. Brisa. Idem.
Estación meteorológica de Segovia. nes practicadas á las nueve de la	VIE	Di- rección.	S. S
ógica d í las n	-ROS.	De mfnima.	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1
	TERMÓMETROS.	De máxima.	0'6 19'3 14'0 12'6 10'6 12'8
tación n s practa	TERN	Or- dinario.	. 13.0 7.0 6.1 6.1 7.0 9.0
Estación meteor Observaciones practicadas	Barometro.	Altura á 0.°	677:4 671'8 669'9 669'7 666'3 666'3
Obse		FECHA.	18 Marzo. 19 " 20 " 21 " 22 "

IMPRENTA PROVINCIAL.